Neiva, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2019-00057
PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	YENI SOLIRIA ALDANA MONTAÑA
DEMANDADO:	ALEXIS GIOVANNY CAMPOS BARONA y OTRO.

Como quiera que el curador designado al señor JAIRO ALFREDO PARRA LOSADA, no manifestó su aceptación al cargo, se nombra en su reemplazo al abogado RAFAEL ALBERTO ROJAS MEDINA TP. 345.199 del C.S.J (Rafael.rojas.toto4@gmail.com).

En consecuencia, por secretaria comuníquele este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

S.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva,_____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No._____de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva,_____El_____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007e43aaefd11d878739952a3b55c7240dadeb82adf3b8df3582739323a107a6**

Documento generado en 16/02/2021 05:01:26 PM